Secretaría Jurídica

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 97974 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales se emitió el AUTO DRSC No. 09236002166 de 8 JUN. 2023. Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**: AUTO DRSC No. 09236002166 de 8 JUN. 2023 *"Por medio del cual se reprograma práctica de una visita técnica".*

2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE**: Expediente 97974

   *"**ARTÍCULO 1:** Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para el predio identificado con matricula inmobiliaria No 176-95513, para perforación de pozo profundo, ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del Municipio de Cajicá, (Cundinamarca), por las razones expuestas en la parte motiva.*

   ***PARAGRAFO:** Para la práctica de la visita señálese el **día jueves, 13 de julio de 2023,** a las **9:00 a. m**., el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio."*

3. **PERSONAS A NOTIFICAR**: Quienes se consideren con derecho a intervenir.

   *"**ARTÍCULO 3:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía de Cajicá-Cundinamarca, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de 10 días, con el fin de que quienes se consideran con derecho a intervenir puedan hacerlo en el citado termino o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevo a cabo la misma."*

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional – DRSC

5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 21 de junio de 2023

YUVI ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Angélica Ruiz Pardo - Abogada Contratista SJUR y SADR
Revisó: Karen Caballero. Prof. Universitaria Sjur.

ANEXO: AUTO DRSC No. 09236002166 de 8 JUN. 2023

AUTO DRSC No. 09236002166 de 8 JUN. 2023

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014, Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Acuerdo CAR 10 de 1989, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR 20231005274 del 20 de enero de 2023, el CONDOMINIO RESIDENCIAL SAUSALITO CASAS DE CAMPO , con NIT No 900.182.549-6, a través de su representante legal SANDRA RODRIGUEZ PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 39.724.669, en calidad de propietario del predio denominado “CONDOMINIO RESIDENCIAL EL SAUSALITO CASAS DE CAMPO” solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para perforación de pozo profundo, en el predio ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del Municipio de Cajicá, (Cundinamarca) con destino a satisfacer uso doméstico.

Que mediante oficio CAR No. 09232001049 del 25 de enero de 2023, se realizaron requerimientos al CONDOMINIO RESIDENCIAL SAUSALITO CASAS DE CAMPO, con el fin de dar continuidad al trámite.

Que mediante radicado CAR No. 20231008186 del 30 de enero de 2023, el CONDOMINIO RESIDENCIAL SAUSALITO CASAS DE CAMPO, da respuesta al oficio CAR No 09232001049 y allega los documentos requeridos.

Que mediante el memorando DRSC No. 09233000572 del 23 de febrero de 2023, se solicitó la reprogramación de la visita ordenada por medio del Auto DRSC No. 09236000456 del 17 de noviembre de 2023, toda vez que no se alcanza a cumplir el tiempo de envió de la comunicación de la Alcaldía respectiva.

Que mediante Auto DRSC No. 1325 del 20 de abril de 2023, se ordeno la práctica de la visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para el predio identificado con matricula inmobiliaria No 176-95513, para perforación de pozo profundo, ubicado en la vereda Canelon, jurisdicción del Municipio de Cajica, (Cundinamarca); la cual se llevaría a cabo el día 24 de mayo de 2023.

Que mediante memorando DRSC No. 09233002139 del 2 de junio de 2023, el área Técnica informa, que no fue posible lña realización de la visita técnica, toda vez que no se pudo comunicar con el usuario para verificar la realización del pago por concepto de evaluación

AUTO DRSC No. 09236002166 de 8 JUN. 2023

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

"Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(…)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambien0922300tales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

Que el Decreto 1076 de 2015, Capitulo II, sección 7 establece:

***"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas**. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente*
para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".

***"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular**. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita".*

*"**Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso**. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo"*

Que, como consecuencia de lo anterior, se reprograma visita técnica, por parte de los funcionarios de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para el predio identificado con matricula inmobiliaria No 176-95513, para perforación de pozo profundo, ubicado en la vereda Canelon, jurisdicción del Municipio de Cajica, (Cundinamarca), por las razones expuestas en la parte motiva.

AUTO DRSC No. 09236002166 de 8 JUN. 2023

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica

PARAGRAFO: Para la práctica de la visita señálese el día **jueves, 13 de julio de 2023**, a las **9:00 a. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTÍCULO 2: Notificar lo dispuesto en el presente acto administrativo a CONDOMINIO RESIDENCIAL SAUSALITO CASAS DE CAMPO, con NIT No 900.182.549-6, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3: En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía de Cajica-Cundinamarca, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de 10 días, con el fin de que quienes se consideran con derecho a intervenir puedan hacerlo en el citado termino o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevo a cabo la misma.

ARTÍCULO 5: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 6: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

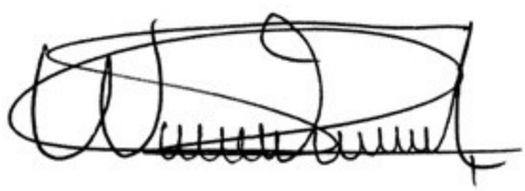

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Maria Carolina Silgado Rodriguez / DRSC
Diana Marcela Sanchez Villamil / DRSC
Proyectó: Maria Alejandra Gonzalez Gil / DRSC
Revisó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC
Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 97974